



## Comunicado de la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de la Corte Suprema de Justicia

Managua, 15 de Diciembre de 2020.

**Estimados Notarios, Jueces Locales Civiles y de Distrito, Jueces de Familia y Notarios del Estado de toda la República:**

La Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de la Corte Suprema de Justicia, comunica a todos los profesionales del Derecho que están autorizados para ejercer el Notariado, que de conformidad a la Ley del Notariado; Ley 139; Código de Familia; Artículo 7 del Decreto 1618; Acuerdos del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial Nos. 105 del 22 de Febrero del año 2017 y 257 del 12 de Junio del 2018, les recuerda la obligación de presentar los Índices de: **PROTOCOLO, MATRIMONIOS y DIVORCIOS**, a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

A continuación les recordamos los requisitos indispensables para la presentación electrónica y física, esto último para los Notarios que aún se les hace difícil el acceso al sistema informático:

### **1. INDICES ENVIADOS DE MANERA ELECTRONICA:**

A partir del 1 de Enero está abierta la plataforma digital [www.gestioneselectronicas.poderjudicial.gob.ni](http://www.gestioneselectronicas.poderjudicial.gob.ni), para aquellos Notarios Públicos que envíen a través de esta vía lo siguiente:

- a) Índices de Protocolos, Matrimonios y Divorcios;
- b) Carta de No Cartulación, de No Celebrar Matrimonios y de No Realizar Divorcios.
- c) En la recepción del Edificio 2 del Nivel Central de la Corte Suprema de Justicia (antigua Tabacalera), funcionarios de la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, estarán esperando para apoyar a aquellos Notarios Públicos que todavía no hayan actualizado sus datos.
- d) Los profesionales del Derecho que se encuentren fuera de la República de Nicaragua y están debidamente autorizados para ejercer el Notariado, pueden enviar su información a través del Sistema de Gestiones Electrónicas.

### **2. INDICES PRESENTADOS DE FORMA FÍSICA:**

Los Notarios autorizados para cartular, que aún no hacen uso del Sistema de Gestiones Electrónicas y prefieren presentar sus informes en físico, deben ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Los Índices de Protocolos, Matrimonios y Divorcios (para aquellos Notarios que están autorizados según lo dispuesto en el Código de Familia), deben presentarse debidamente **SELLADOS Y FIRMADOS** (en original) por el Notario Autorizante.

- b) El primer día de recepción de los Índices en físico, será el 7 de Enero del año 2021, en horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. El último día para presentar los Índices, será el 31 de Enero de 2021.
- c) El Índice de Protocolo debe contener todo lo dispuesto en el Arto. 15 inciso 8 de nuestra legislación notarial. En caso de estar autorizado para celebrar matrimonios y divorcios, se deberá enviar el respectivo Índice de conformidad al Arto. 1 de la Ley 139 y el Código de Familia.
- d) El acta de cierre del Protocolo debe ser elaborada de conformidad a lo establecido en el Arto. 7 del Decreto 1618.
- e) Los Notarios Públicos serán atendidos en el edificio 2 del nivel central (antigua Tabacalera)

### **3. ERRORES COMUNES**

Se ruega a los Notarios Públicos que revisen sus respectivos Índices antes de la debida presentación, para evitarse contratiempos y errores comunes, como los que a continuación se detallan:

- a) Error en fechas de los instrumentos públicos;
- b) Error en folios de las escrituras;
- c) Objetos incompletos;
- d) Falta de secuencia en la enumeración de los protocolos;
- f) Actas de Cierres de conformidad al arto. 7 del decreto 1618.
- g) No incluir los datos de las escrituras suspendidas;
- h) No foliar cada página del índice;
- i) No sellar con el sello oficial cada hoja del Índice;
- j) Presentar el Índice con manchones, enmendaduras con lapiceros.

### **4. OTRAS RECOMENDACIONES**

- a) En caso que el Notario Público no haya cartulado, únicamente deberá informar que no cartuló.
- b) El Índice debe presentarse en letra tipo arial tamaño 12 puntos, completamente legible. No se recibirá con otro tipo y tamaño de letra.
- c) En caso de que el Notario Público no pueda presentarse personalmente, se les recomienda comisionar en Carta de Presentación a la persona de su preferencia, incluyendo el número de cédula de la persona que lo presentará.

- d) El funcionario o Notario Público que no tenga vigente autorización para cartular, no es necesario presentar informe.
- e) El Índice o los informes de No Cartulación, No celebración de matrimonios y de divorcios, deberá ser sellado única y exclusivamente con el sello oficial elaborado en la imprenta del Poder Judicial.

#### **5. RECOMENDACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS:**

- a) Los jueces civiles que hayan cartulado en el Protocolo del respectivo Juzgado, deberán presentar el Índice correspondiente.
- b) Los funcionarios del Poder Judicial, que estén autorizados para ejercer el Notariado y ejerzan puestos administrativos, deberán presentar sus índices únicamente mediante el sistema de gestiones electrónicas.

**DE NO AJUSTARSE A ESTAS REGLAS, LOS INDICES DE PROTOCOLOS, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO SERAN RECIBIDOS.**

#### **6. RECOMENDACIONES ANTE EL COVID 19:**

Ante la emergencia sanitaria mundial del COVID -19, se les recomienda a todos los Notarios Públicos recurrir al Sistema de Gestiones Electrónicas (plataforma digital) para realizar los reportes de sus respectivos índices e informes, para evitar en lo posible el contagio por contacto físico.

Siguiendo con las precauciones recomendadas, se les previene cumplir con el protocolo de seguridad al ingresar a las instalaciones del Edificio Número 2 de la CSJ, siguiendo las medidas sanitarias obligatorias de uso de mascarilla y alcohol de manos.

La Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, les desea a todos los profesionales del Derecho **“un muy buen año 2021, lleno de prosperidad, salud y bienestar”**.

Fraternalmente,

**MARLING JARQUIN ORTEGA**  
**Directora General**  
**Registros y Control de Abogados y Notarios Públicos**  
**Corte Suprema de Justicia**